



DECRETO 400 DE 17 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE AUTORIDADES LOCALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DURANTE EL PERÍODO DE ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS E INTERPARTIDISTAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS POR REALIZARSE EL 19 Y 26 DE OCTUBRE DE 2025.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 296, 303 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, la Ley 163 de 1994, el Decreto 2241 de 1986,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1090 del 16 de octubre de 2025 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y consultas populares internas e interpartidistas, para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos por realizarse el 19 y 26 de octubre de 2025 respectivamente y se dictan otras disposiciones"

Que corresponde a los Gobernadores, conforme al artículo 303 de la Constitución y al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, conservar el orden público en el departamento, y en caso de alteración, tomar las medidas necesarias para su restablecimiento.

Que durante el desarrollo del proceso electoral es deber de las autoridades garantizar la seguridad ciudadana, la libertad del sufragio y el normal desarrollo de la jornada democrática.

Que de conformidad con las informaciones suministradas por los organismos de seguridad y el Comité Departamental de Seguimiento Electoral, se estima conveniente adoptar medidas preventivas y transitorias para evitar situaciones que puedan alterar el orden público antes, durante y después de la jornada electoral.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Decreto 1090 del 16 de octubre de 2025 expedido por el Ministerio del Interior acorde con las normas establecidas por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en lo que corresponda a la competencia del Gobernador del Magdalena.





DECRETO 400 DE 17 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE AUTORIDADES LOCALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DURANTE EL PERÍODO DE ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS E INTERPARTIDISTAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS POR REALIZARSE EL 19 Y 26 DE OCTUBRE DE 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Control a la propaganda política. Los alcaldes de los municipios del Departamento del Magdalena, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre publicidad y propaganda electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, y procederán al retiro inmediato de la propaganda no autorizada o instalada en lugares prohibidos en lo relativo a las competencias dentro de su territorio.

ARTICULO TERCERO. Coordinación interinstitucional. La Secretaría del Interior Departamental coordinará con la Policía Nacional, el Ejército, la Registraduría y los alcaldes municipales la implementación de las medidas adoptadas mediante el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

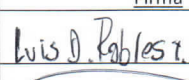
ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.CH. a los, 17 OCT 2025 de 2025


INGRIS PADILLA GARCIA

Gobernadora (e) del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis David Robles Teran	Profesional Universitario	
Revisó	Diego Armando López Ortega	Jefe de Oficina Jurídica	

